



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Julio 2022

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Índice

Decretos Pág 03 - 17

Decretos

LA MATANZA, 28-06-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Defensoría del Pueblo mediante Nota N° 24.137/22, de donde surge que peticona \$ 80.000 en el marco del “Congreso Internacional de Mediación el Abordaje del Conflicto en la Agenda Global” que se realizará en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, del 04 al 08 de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento ha sido organizado por la Defensoría del Pueblo de Santa Fe y el Instituto de Formación e Innovación en Gestión Pública y contará con la presencia de representantes de las defensorías de todo el país y autoridades de los diferentes poderes de la provincia.-

Que a diario la Defensoría del Pueblo de La Matanza trabaja por la protección de los derechos e intereses individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración y/o prestadores de servicios públicos.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1727

ARTICULO 1°: Declárase de interés municipal el “Congreso Internacional de Mediación el Abordaje del Conflicto en la Agenda Global” que se realizará en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, del 04 al 08 de julio del corriente año.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2.980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL) a favor de la Defensora del Pueblo, Silvia Graciela Caprino, a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos, entre otros emergentes de la asistencia al evento mencionado en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: La funcionaria mencionada en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicios, las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2.980/00.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 – Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01 - Coordinación y Gestión de la Defensoría del Pueblo, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partida 3.7.2.01 VIÁTICOS (\$ 50.000) y 3.7.2.02 MOVILIDAD (\$ 30.000) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería y Defensoría del Pueblo.-

Corresponde Expediente N° 4768/INT/2022

LA MATANZA, 04-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de FOLLETOS EN PAPEL ILUSTRACION, solicitada por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N° 5324/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022. Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1856

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 87/2022 , para el día 4 de agosto de 2022, a las 11:00 horas, referente a la provisión de FOLLETOS EN PAPEL ILUSTRACION, solicitada por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Ba-ses y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 24,276,000.00.- (Son pesos VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL).

Corresponde Expediente N° 4768/INT/2022

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Progra-mática 16 y Objeto de Gasto 3.6.2, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 05-07-2022

VISTO:

Que en el Expediente N° 4.074-970/17/Adm recayó el Decreto N° 2.055 de fecha 24-08-2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Comuna consolidó la deuda derivada de la sentencia recaída en los autos “DELGADO RAMONA ITATI Y OTRO C/MUNICIPIO DE LA MATANZA S/DAÑOS Y PERJUICIOS”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que la deuda consolidada ascendió a la suma de \$ 41.250,00 (Pesos cuarenta y un mil doscientos cincuenta), a favor de la acreedora Steffe, Graciela Noemí, DNI N° 11.739.727.-

Que al momento de girar las actuaciones a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo advierte que la Municipalidad de La Matanza debe adherirse a las modificaciones de la Ley N° 13.295, establecidas en la nueva Ley de Responsabilidad Fiscal sancionada bajo el número 14.984 y cuyo Decreto Reglamentario es el numero 1.705/18 que reforman algunos aspectos de dicho régimen, para luego comenzar con el procedimiento de consolidación requerido.-

Que la Asesoría Letrada sobre el tema en trato se ha pronunciado mediante Dictamen N° 15.418, cuyos términos se comparten en un todo.-

Que a fin de propulsar el trámite conforme a lo indicado por el organismo provincial, procede dejar sin efecto lo dispuesto mediante Decreto N° 2.055/18 y encomendar a la Asesoría Letrada, solicite en las actuaciones judiciales el deslinde de los honorarios regulados a efectos de establecer el monto sujeto a consolidación de deuda y las sumas que estarían exentas.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1860

ARTICULO 1°: DÉJASE SIN EFECTO los términos del Decreto N° 2.055 de fecha 24-08-2018, en virtud a lo expuesto en el Considerando del presente.-

ARTICULO 2º: ENCOMIÉNDASE a la Asesoría Letrada Municipal para que por conducto del Departamento Jurídico Contencioso; se solicite en las actuaciones judiciales “Delgado Ramona Itati y Otro C/Municipio de La Matanza S/ Daños y Perjuicio” en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza, el deslinde de los honorarios regulados, a efectos de establecer el monto sujeto a consolidación de deuda y las sumas que estarían exentas, ello conforme los fundamentos tenidos en cuenta en el Dictamen N° 15.418.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Gral de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Para su conocimiento pase a la Contaduría Municipal. Cumplido remítanse las actuaciones a la Asesoría Letrada Municipal para su intervención.-

LA MATANZA, 06-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Marisa Gladys Leiva, DNI N° 21.821.012 a fs. 2 del Expediente N° 4.074-8.120/18/Prov, donde solicita se le liquide, el crédito derivado de la sentencia recaída en los autos “LEIVA MARISA GLADYS Y OTRO C/MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA S/DAÑOS Y PERJUICIOS”, Expediente N° 41072 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, debiendo acogerse a lo establecido en la Ley 12.836, y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna adhirió al régimen de la Ley Provincial N 12.836 mediante el dictado de la Ordenanza N° 12.482 de fecha 29-04-03, cuya copia debidamente certificada se glosa como folios 75/77.-

Que la Ordenanza supra mencionada en su art. 2º autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los convenios respectivos para instrumentar el régimen sobre las deudas.-

Que en autos obran como folios 65, 66 y 67 los respectivos “Formularios para la Cancelación de deudas consolidadas por la Ley N° 12.836 en efectivo” debidamente suscriptos entre las partes.-

Que la Contaduría Municipal a fs. 82 se ha pronunciado favorablemente sobre la situación en trato.-

Que la Asesoría Letrada Municipal se ha expedido a fs. 73 y 85 mediante informes de rito, no advirtiendo óbice para proseguir con el trámite.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1880

ARTICULO 1º: CONSOLIDAR la deuda que se detalla a continuación, en los términos del Art. 24 y subsiguientes de la Ley Provincial 12.836 y de la Ordenanza N° 12.482 por la suma de \$ 193.138,13 (pesos ciento noventa y tres mil ciento treinta y ocho con trece centavos) disponiendo su incorporación al Pasivo Municipal, dispuesta para el presente, según el siguiente detalle:

ACREEDOR	CAUSA	MONTO
Marisa Gladys Leiva, DNI N° 21.821.012	“LEIVA MARISA GLADYS Y OTRO C/MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA S/DAÑOS Y PERJUICIOS”, Expediente N° 41072 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón.-	\$ 193.138,13 (pesos ciento noventa y tres mil ciento treinta y ocho con trece centavos)
MONTO TOTAL		\$ 193.138,13.-

ARTICULO 2º : La Contaduría Municipal efectuará las adecuaciones contables y presupuestarias emergentes, que surjan de la aplicación de la consolidación dispuesta en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º: Efectúese en el Presupuesto de Gastos vigente y siguientes, las previsiones para atender las autorizaciones y servicios que correspondan a cada ejercicio.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios Gral de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Para su conocimiento y cumplimiento siga a la Contaduría Municipal. A su turno tome razón la Asesoría Letrada Municipal para intervenir en los temas inherentes a su competencia.-

LA MATANZA, 08-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 11.360/22, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de MARZO del corriente año.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1884

ARTÍCULO 1º:Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 7.039.500 (PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Enviñón”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 08-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 22.555/22, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Enviñón”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de MAYO del corriente año.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1885

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 11.371.500 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 08-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 17.139/22, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de ABRIL del corriente año.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1886

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 7.039.500 (PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) pertenecientes a la cuenta “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163” para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida “Enviñón”.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida “Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

VISTO:

Que la Comisión Directiva de la Federación Argentina de Municipios llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de Julio del 2022 el “Encuentro de Juventudes de la Región Norte Grande”, en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que el evento ut-supra mencionado tiene por objetivo poner en común las agendas de juventudes de los distintos municipios, sus problemáticas, necesidades, acciones y visión a futuro, en vistas a la creación de la Red Federal de Juventudes de la Federación Argentina de Municipios.-

Que el Secretario de Juventudes, Sr. Eduardo Ramón Franco Torales, en representación del Municipio, asistirá al evento Municipio, que se realizará en la Ciudad de Santiago del Estero, quien auspicia como anfitrión del encuentro.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1942

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL el “Encuentro de Juventudes de la Región Norte Grande”, a realizarse los días 16, 17 y 18 de Julio del corriente año en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta N° 50586145850 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) a favor del Señor Secretario de Juventudes Eduardo Ramón Franco Torales, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, hospedaje, refrigerios e inscripción del funcionario, en el marco del “Encuentro de Juventudes de la Región Norte Grande”, a realizarse los días 16, 17 y 18 de Julio del corriente año en la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

ARTICULO 3º: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 – Categoría Programática 01- Coordinación y Gestión de la Sria. de Juventudes, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partidas 3.7.2.01 (VIÁTICOS) por \$ 10.000 y 3.7.2.02 (MOVILIDAD) por \$ 90.000 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Secretaría de Juventudes, Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería, y Dirección General de Personal.-

VISTO:

Lo solicitado por la Tesorería Municipal mediante Nota N° 19.006/22 de donde surge la necesidad de realizar el curso “El sistema de Tesorería en el marco de la Gestión Financiera Publica integrada – Aspectos conceptuales y prácticos.” dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), que se realizará de manera virtual durante el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el evento citado en el Visto del presente permite reunir al personal administrativo y profesional del sector económico y financiero que se desempeña en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, generando un ámbito de intercambio de conocimientos, experiencias e inquietudes para los agentes y funcionarios de cada distrito.-

Que el curso tiene por objetivo fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos sobre uno de los sistemas rectores de la administración financiera del sector públicos, la tesorería, desarrollando aptitudes de gestión efectivas que tiendan a la generación de información oportuna y confiable para la toma de decisiones.-

Que esta Comuna permanece atenta a las nuevas políticas económicas, y considera procedente la participación en modalidad virtual de los agentes Eduardo Cabrera, Juan Ignacio Farías, Rodrigo Fleitas, Javier Nicolás Sousa y Elio Adrian Vélez.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1961

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el curso “El sistema de Tesorería en el marco de la Gestión Financiera Publica integrada – Aspectos conceptuales y prácticos.” dictado por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), que se realizará de manera virtual durante el corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 48.600 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) a favor de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), destinada al pago de matrícula para tres agentes del curso mencionado en el Artículo 1º, dado que dos matriculas han sido bonificadas al cien por ciento.-

ARTICULO 3º: El Sr. Contador Municipal deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en tiempo y forma.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 01.01 – Coordinación y Gestión de la Secretaria de Economía y Hacienda, Objeto del Gasto 3.4.5– “CURSOS DE CAPACITACION”, del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Contaduría Municipal y Tesorería Municipal.-

LA MATANZA, 13-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 25.816/22, de donde surge que peticiona la suma de \$ 175.000 en el marco del Certamen Pre - Cosquin 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento musical de larga trayectoria y prestigio que promueve la esencia de nuestra cultura y nos coloca en la obligación de satisfacer las expectativas generadas tanto en las organizaciones que nuclean a los participantes como al público en general.-

Que a través de este evento los cultores del canto, la música y las danzas folklóricas encuentran una oportunidad de difundir su talento a nivel nacional e internacional.-

Que dicho evento ha sido declarado de interés municipal mediante Decreto N° 2.414/21.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1962

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de pago a favor de la Comisión Municipal de Folklore, por la suma de \$ 175.000 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL) a fin de solventar el pago del Canon Pre - Cosquin 2.023.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar el depósito a favor de la Comisión Municipal de Folklore, Banco de La Nación Argentina, Sucursal Cosquin N° 1.635, Cuenta Corriente 03 16352220013274, CUIT 30-99901370-4 por el monto indicado.- El representante de la Comisión Municipal de Folklore deberá al momento de acreditarse la transferencia en su cuenta, extender la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de La Matanza, debiendo hacer entrega de la misma a la Secretaría de Cultura y Educación.

La responsable de la secretaría mencionada en el párrafo precedente realizará en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 01 –Coordinación y gestión de la Secretaría de Cultura, Partida 3.8.9 “OTROS IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese Para su conocimiento y tramitación pase a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Cultura y Educación.-

VISTO:

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires llevará a cabo los días 04 y 05-08 el "6° Encuentro del año 2022 de la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ámbito Municipal", en la Municipalidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el evento ut-supra mencionado promueve anualmente un espacio de riqueza técnica y posibilita el intercambio de experiencias reuniendo a la mayor parte de los contadores en representación de los municipios de la Provincia de Bs. As, a efectos de mejorar la gestión municipal.-

Que el Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Presta, asistirá conjuntamente con el Contador Municipal, Cr. Claudio Aulicino, Tesorero Municipal, Cr. Juan Ignacio Farías, y el Director de Compras, Cr. Guillermo Loyola al evento que se realizará en la calle Salgado Oeste N° 40, B 7240, Municipio de Lobos, el cual auspicia como anfitrión del encuentro.-

Que, por Decreto N° 786/22 se declaran de Interés Municipal los "Encuentros de la Comisión de Profesionales en el Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires" a desarrollarse durante el año 2022.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1963

ARTICULO 1°: Declárase de INTERES MUNICIPAL la "6° Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires", a realizarse los días 4 y 5 de Agosto del corriente año en la Municipalidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago y depositar en la Cuenta N° 5120-92177/7 del Banco de La Provincia de Buenos Aires la suma de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) a favor del Señor Subsecretario de Economía y Hacienda, Cr. Gabriel Gustavo Presta, a fin de solventar el gasto que demande el traslado, hospedaje, refrigerios e inscripción de los funcionarios mencionados en el considerando del presente, en el marco de la "6° Reunión Mensual Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal CPCEBA de la Provincia de Buenos Aires", que se realizará los días 4 y 5 de Agosto en la Municipalidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 – Categoría Programática 01.01 - Coordinación y Gestión de la Sria. de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal, Partidas 3.7.2.01 (VIÁTICOS) por \$ 70.000 y 3.7.2.02 (MOVILIDAD) por \$ 5.000 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección Gral. de Personal.-

Corresponde Expediente N° 2871/INT/2022

LA MATANZA, 13-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE VEREDAS Y MUROS SOBRE AV. SAN MARTIN, AV. JUAN MANUEL DE ROSAS

Y NAZCA EN POLIDEPORTIVO VICEGOBERNADOR BALESTRINI DE LA LOCALIDAD DE LOMAS DEL MIRADOR”, mediante Solicitud de Gastos N° 5283/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1974

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 89/2022, para el día 17 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: TRABAJOS DE REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE VEREDAS

Corresponde Expediente N° 2871/INT/2022

Y MUROS SOBRE AV. SAN MARTIN, AV. JUAN MANUEL DE ROSAS Y NAZCA EN POLIDEPORTIVO VICEGOBERNADOR BALESTRINI DE LA LOCALIDAD DE LOMAS DEL MIRADOR., conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 153,829,068.19.- (Son pesos CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.51 y Objeto de Gasto 4.2.1., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y (2) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

Corresponde Expediente N° 4856/INT/2022

LA MATANZA, 13-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4X2, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, mediante Solicitud de Gastos N° 5144/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1976

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 90/2022, para el día 17 de Agosto de 2022, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4X2, solicitada por la DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 29,240,000.00.- (Son pesos VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL).

Corresponde Expediente N° 4856/INT/2022

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Progra-mática 01 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Parti-do.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

Corresponde Expediente N° 5000/INT/2022

LA MATANZA, 13-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VEHICULO TIPO MINIBUS, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, me-diante Solicitud de Gastos N° 5418/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1978

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 91/2022, para el día 19 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de VEHICULO TIPO MINIBUS, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Pre-supuesto Oficial: \$ 13,650,000.00.- (Son pesos TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL).

Corresponde Expediente N° 5000/INT/2022

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Progra-mática 72.01 y Objeto de Gasto 4.3.2., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 14-07-2022

VISTO:

La necesidad de crear una Comisión de estudio y tasación para la enajenación de bienes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, legisla sobre transmisión y gravámenes de bienes de la Municipalidad.-

Que para ello resulta indispensable constituir una comisión, atento que la valoración de bienes registrables demandará una atención específica y puntualizada.-

Que la Comisión que se constituya estará dotada de las potestades y prerrogativas suficientes para realizar todas las tareas y acciones que sus funciones le demanden.-

Que el artículo 161 de la norma precitada, indica que "... los elementos que se ofrezcan a cuenta de precio será tasados por la correspondiente oficina técnica..."-.

Que para la adopción en cada caso de las decisiones, resulta adecuado el estudio en profundidad de la conveniencia o no de cada operación.-

Que es necesario que las resoluciones que se tomen se desarrollen en un marco de transparencia y con adecuado contralor que asegure la corrección de las actuaciones y la protección del interés público.-

Que para ese objetivo, se estima conveniente conformar una Comisión.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1978

ARTICULO 1º: Créase la Comisión de Estudio y Tasación, con los alcances de la Oficina Técnica prevista en el artículo N° 161 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. para la enajenación de bienes propiedad de la Comuna.-

ARTICULO 2º: La Comisión creada por el artículo precedente evaluará y aconsejará sobre la transmisión a título oneroso de máquinas, automotores, motovehículos, mobiliario y otros útiles, ya sea por venta o entrega a cuenta de precio y estará integrada en representación de la Secretaria de Hacienda, por los titulares a cargo de la Dirección de Compras, Dirección de Patrimonio y Sub Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º: En ocasión de evaluar y aconsejar sobre la transmisión a título oneroso de automotores y motovehículos, además de las direcciones enunciadas ut supra, intervendrá en representación de la Sub Secretaria General de Gobierno el titular a cargo de la Dirección de Transporte. Para los casos de evaluar y aconsejar sobre la transmisión a título oneroso de bienes muebles, se le dará intervención en representación de la Secretaria de Obras Publicas al titular a cargo de la Dirección General de Arquitectura.

ARTICULO 4º: Serán funciones de la Comisión las siguientes:

a) Elaborar las tasaciones, teniendo en cuenta los valores de mercado, los valores de la contratación de seguro y la valuación fiscal si la hubiere.-

b) Tomar los recaudos necesarios para garantizar que dentro de su competencia, se verifique el cumplimiento de los arts. 55, 161 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Pase para conocimiento de la Dirección de Contaduría, Dirección de Compras, Secretaria General de Gobierno y Secretaria de Obras Públicas.

LA MATANZA, 14-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana a fojas 1 de la Nota N° 27.045/22, en relación al Decreto N° 2022-545-GDEBA-GPBA de fecha 03-06-22 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Provincial ha dispuesto mediante el decreto citado en el Visto del presente, determinar los montos a abonar de manera escalonada a partir del 04 de junio del corriente año, en concepto de Policía Adicional (POLAD).-

Que en tal sentido, corresponde instruir a las dependencias municipales sobre la aplicación de la citada normativa.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1980

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar los servicios de POLAD a partir del 04 de junio del 2022 conforme los valores establecidos en el Decreto N° 2022-545-GDEBA-GPBA de fecha 03-06-22 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande el presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

LA MATANZA, 14-07-2022

VISTO:

Los términos del Decreto N° 1355 de fecha 24-05-2022, recaído en el Expediente N° 16.939/15/Int, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.355/21 en su Artículo 2º previó el subsidio para la “Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza” para el Ejercicio 2.021, correspondiente al 7,5 % de la recaudación del segundo semestre del año 2.021.-

Que la Dirección General de Ingresos Públicos informó a fojas 145 el monto que corresponde al 7,5 % de la recaudación del primer semestre del año 2.022 en el marco del artículo 107 de la Ordenanza Normativa vigente.-

Que en el expediente citado en el Visto obran todos los antecedentes al marco regulatorio del subsidio que nos ocupa.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1981

ARTICULO 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA un subsidio consistente en 7.5% de la recaudación efectiva del primer semestre del año 2.022, acorde la contribución establecida en el artículo 107º de la Ordenanza Fiscal vigente 25.761 destacando que el porcentaje del subsidio tiene sustento en lo dispuesto en Decreto N° 2814/15, debiendo dicha entidad probar la inversión de las sumas otorgadas en un plazo máximo de 45 días; todo ello conforme lo establecido en el Art. 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA, por el monto de \$ 5.984.196,35 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) correspondiente al primer semestre del año 2.022. y que resulta de la aplicación del Artículo 1º del presente.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 –SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO-, Fuente de Financiamiento 1.1.0 –Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01 Coordinación y gestión de la Sec. Gral. de Gobierno, Objeto del Gasto 5.1.7 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro”.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 15-07-2022

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad mediante Nota N° 14.639/22, de donde surge que peticona un subsidio destinado a la Asociación Civil sin fines de lucro: Red de Mujeres de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza n°14605 de fecha 24 de noviembre de 2005 y su modificatoria Ordenanza n° 25.812 de fecha 17 de agosto de 2021, se autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y Red de Mujeres de La Matanza.

Que los términos del Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y Red de Mujeres de la Matanza tiene como objetivo profundizar alianzas estratégicas y de cooperación entre el Estado y las Organizaciones

Comunitarias con el fin de procurar la protección integral de la comunidad, frente al flagelo de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, brindando a las familias y en especial a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia y abuso sexual, centros de asistencia y prevención, ejecutados por las organizaciones sociales con amplia y reconocida trayectoria en la temática.

Que las actividades que dicha entidad desarrolla serán financiadas con aportes del Gobierno Nacional, Provincial y del Tesoro Municipal, como así también de la Cuenta Especial Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley 13.163.
Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2020

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza por la suma de \$ 10.137.600 (pesos diez millones ciento treinta y siete mil seiscientos).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil sin fines de lucro Red de Mujeres de La Matanza, por la suma \$ \$ 10.137.600 (pesos diez millones ciento treinta y siete mil seiscientos) en 10 cuotas iguales y consecutivas, por la suma de \$ 1.013.760 (pesos un millón trece mil setecientos sesenta), conforme el convenio suscripto oportunamente, sumas que serán destinadas para la totalidad de los centros pertenecientes a la Red de Mujeres y cuyo fin será solventar los gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 Secretaria de Mujeres, Políticas de Genero y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163, Objeto del Gasto 5.1.7 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda, y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

**Corresponde Expediente N° 3630/INT/2022
LA MATANZA, 20-07-2022**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3630/INT/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1407/2022 se llamó a Licitación Pública N° 70/2022, para la provisión de camión liviano con grúa tracción simple 4x2, habiéndose presentado un solo oferente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública a fin de obtener mayor competencia de precios;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2060

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 70/2022 para el día 12 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, referente a la provisión de camión liviano con grúa tracción simple 4x2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N° 2: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N°1407/2022 guardan vigencia para el presente.

Corresponde Expediente N° 3630/INT/2022

ARTICULO N° 3 : Autorízase a la empresa “IGARRETA S.A.C.I.”, única empresa adquirente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO N° 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO N° 5: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

Corresponde Expediente N° 4820/INT/2022

LA MATANZA, 20-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5345/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2061

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 85/2022, para el día 29 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 10,128,798.00.- (Son pesos DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

Corresponde Expediente N° 4820/INT/2022

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Progra-mática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

Corresponde Expediente N°6579/INT/21

LA MATANZA, 20-07-2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°6579/INT/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°487/22 se llamó a Licitación Pública N°20/22 referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “OBRAS HIDRAULICAS DE RECONSTRUCCION DE SUMIDEROS – ETAPA XLIII”.

Que conforme lo dispuesto por la Secretaría de Obras Públicas a fs.318 del mencionado expediente, resulta procedente anular la presente Licitación;

Corresponde Expediente N° 3630/INT/2022

ARTICULO N° 3 : Autorízase a la empresa “IGARRETA S.A.C.I.”, única empresa adquirente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO N° 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO N° 5: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

Corresponde Expediente N° 4820/INT/2022

LA MATANZA, 20-07-2022

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5345/2022;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2022.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2061

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 85/2022, para el día 29 de Agosto de 2022, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CAJAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 10,128,798.00.- (Son pesos DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

Corresponde Expediente N° 4820/INT/2022

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Progra-mática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2022.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

Corresponde Expediente N°6579/INT/21

LA MATANZA, 20-07-2022

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°6579/INT/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°487/22 se llamó a Licitación Pública N°20/22 referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “OBRAS HIDRAULICAS DE RECONSTRUCCION DE SUMIDEROS – ETAPA XLIII”.

Que conforme lo dispuesto por la Secretaría de Obras Públicas a fs.318 del mencionado expediente, resulta procedente anular la presente Licitación;



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

MARCELO LOPEZ

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOZA

Secretario de Deportes y Recreación

EDITH POLVERINI

Secretaria de Planeamiento Urbano

EDUARDO BARCAT

Secretario de Protección Ciudadana

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación